



LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 1, DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 11/2010, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL LIBRO Y AUTORES CHILENOS.

EXENTA

VALPARAÍSO, 11.01.2011 00047

VISTO

Estos antecedentes: memorando N° 05-S/5567 del Jefa (S) del Departamento de Fomento de las Artes y de las Industrias Creativas, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 29 de diciembre de 2010, por el que se solicita llevar a efecto acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura relativo a la realización del Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos, acompañando para tal efecto copia del acta de sesión ordinaria N° 11/2010 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo anexo N° 1, certificado por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

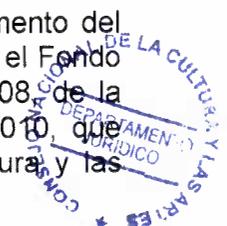
Que, la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto Público del año 2011, consulta en su partida 09, capítulo 16 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes), programa 02, subtítulo 24, ítem 03-094, hasta \$103.300.000 (ciento tres millones trescientos mil pesos) para financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, debiendo procurarse la coordinación con los distintos actores involucrados, tanto públicos como privados.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión ordinaria N° 11/2010, celebrada con fecha 03 de diciembre de 2010, aprobó la realización del Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos, de acuerdo a los objetivos y lineamientos generales que fueron expuestos por la Secretaría Ejecutiva en dicha sesión y que forman parte del acta de la sesión antes mencionada como Anexo N° 1, aprobando como presupuesto para su realización el contemplado en la respectiva Ley de Presupuesto para el Sector Público, año 2011.

Que, en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que lleve a efecto el acuerdo del Consejo Nacional del libro y la lectura descrito en el considerando precedente.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 692, de 2010, que delega facultades en el Subdirector Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; dicto lo siguiente:



RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO

el acuerdo N° 1 de la sesión ordinaria N° 11/2010, de fecha 03 de diciembre de 2010, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el cual se aprobó la realización del Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos, de acuerdo a los objetivos y lineamientos generales que fueron expuestos por la Secretaría Ejecutiva en dicha sesión y que forman parte del acta de la sesión antes mencionada como Anexo N° 1, aprobando como presupuesto para su realización el contemplado en la respectiva Ley de Presupuesto para el Sector Público, año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de las Artes y de las Industrias Creativas, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada,

publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamentación.

ANÓTESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"



GONZALO MARTÍN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/12

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA